

NORMATIVA

Reglamento del Comité de Revisión de Estructuras y Funciones

Comunicación Oficial No. 275
Publicado en abril de 2024



Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 492/2 del 19 de marzo de 2024

De la naturaleza y ámbito de competencia

Artículo 1

El Comité de Revisión de Estructuras y Funciones, por delegación de la persona titular de la Rectoría, es el órgano que analiza la viabilidad financiera, eficacia y eficiencia de las plazas que conforman la estructura organizacional, en congruencia con la estrategia institucional, las descripciones de puesto vigentes, así como las encomiendas de las áreas y el desempeño de quien ocupa el cargo.

Artículo 2

La orientación que brinda el Comité se encamina a atender las solicitudes que reciba la Dirección de Personal en relación a la creación o modificación de plazas, modificación de estructura organizacional o vacantes con más de un año sin cobertura, mediante el análisis y la generación de un informe para ser presentado a la Rectoría como insumo en la toma de decisiones.

De los integrantes

Artículo 3

El Comité está integrado por las personas titulares de:

- a) La Dirección General de Administración y Finanzas, *ex officio*.
- b) La Dirección de Personal, *ex officio*.
- c) La Dirección del Staff de Planeación y Evaluación, *ex officio*.
- d) La Dirección de Contraloría, *ex officio*.
- e) La Administración de Normatividad y Operaciones, *ex officio*.

El Comité será presidido por la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, quien podrá delegar esta función en la persona titular de la Dirección de Personal.

La presidencia nombrará a la secretaría cada año calendario de manera rotativa.

De las funciones

Artículo 4

Corresponde al Comité:

- a) Analizar el contexto acerca de la solicitud;
- b) Analizar la necesidad de la solicitud, funciones similares y cargas de trabajo dentro del área y/o estructura organizacional;
- c) Canalizar al área de Normatividad y Operaciones el análisis de los procesos en caso de que se requiera;
- d) Canalizar al Comité de Valuación de Puestos aquellas solicitudes que lo requieran;
- e) Analizar el costo laboral que implica cada movimiento en la estructura; y
- f) Derivado del análisis permanente de la estructura organizacional, presentar propuestas de mejora.

De las facultades

Artículo 5

Las y los integrantes del Comité deberán:

- a) Conocer y hacer referencia a los documentos fundamentales de la Institución, la normativa universitaria y las orientaciones pertinentes de su Modelo Educativo;
- b) Observar lo referente a la creación y modificación de puestos indicados en la Política de Gestión Administrativa;
- c) Dedicar el tiempo necesario a la revisión de la documentación recibida;
- d) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité; y
- e) Emitir un informe con los resultados y recomendaciones, cuando así proceda.

Artículo 6

El Comité podrá solicitar información o asesoría a las personas que juzgue conveniente.

De la presidencia

Artículo 7

Las funciones de la presidencia del Comité son:

- a) Organizar la agenda y el desarrollo del trabajo del Comité;
- b) Presidir y moderar las sesiones del Comité;
- c) Entregar los informes y recomendaciones a quien corresponda; y
- d) Recabar información para el análisis con el área solicitante.

De la secretaría

Artículo 8

Las funciones de la secretaría del Comité son:

- a) Convocar a las reuniones del Comité y enviar la agenda;
- b) Elaborar un acta de cada sesión con los acuerdos;
- c) Redactar los informes y recomendaciones; y
- d) Enviar el acta a los integrantes del Comité para su validación.

Transitorios

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

Transitorio II

La presente normativa será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a 2 años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por el Consejo de Rectoría.